

Ushuaia, 31 de marzo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas, declarando por Resolución STJ 24/2020 “Feria Judicial Extraordinaria” el período comprendido entre 16 y 31 de marzo, plazo que podría ser prorrogado según la evolución de las circunstancias que le dieran sustento.

Que por los fundamentos expuestos en la Resolución STJ 25/2020, se optó por prorrogar hasta el 31 de marzo y/o hasta 15 días posteriores al cese de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de género cuyo vencimiento operara en el período de Feria Judicial Extraordinaria, salvo que el Juez de la causa, de oficio o a petición de parte, adoptara una decisión diferente en el caso concreto.

Que en fecha 29 de marzo el Presidente de la Nación anunció la necesidad de dar continuidad al aislamiento social, preventivo y obligatorio, definiendo su vigencia hasta el día 12 de abril inclusive.

Que el objetivo de la nueva medida es detener la aceleración de los casos positivos, con el propósito de evitar el colapso del sistema sanitario.

Que, en consecuencia, compartiendo los altos valores que inspiraron la extensión señalada, resulta necesario adherir a la decisión adopta-

da a nivel nacional, extendiendo la "Feria Judicial Extraordinaria" hasta el día 12 de abril inclusive.

Que la prórroga aquí dispuesta torna imprescindible, asimismo, profundizar la utilización y generación de herramientas informáticas que permitan que el trabajo domiciliario sea más eficiente y sencillo, tanto para los integrantes del Poder Judicial, como para los operadores del sistema.

Que, en el mismo orden, debe establecerse que la prórroga efectuada por Resolución 25/2020 -respecto de las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de género- se extenderá hasta los 15 días posteriores a la fecha aquí estipulada, o los 15 días posteriores al cese de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el eventual supuesto de producirse una nueva extensión. Ello, sin perjuicio de lo que en cada caso resuelva el Juez de la causa, tal como se desprende de los considerandos del acto en cuestión.

Que, el dictado de la presente toma como fundamento, entre otros, el dictado del Decreto Provincial N° 468/20, los Decretos Nacionales Nos. 260/20, 297/20 y la decisión Presidencial anunciada el pasado 29 de marzo, los cuales dan cuenta de un estado de situación que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Poder Judicial hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder y las particulares que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

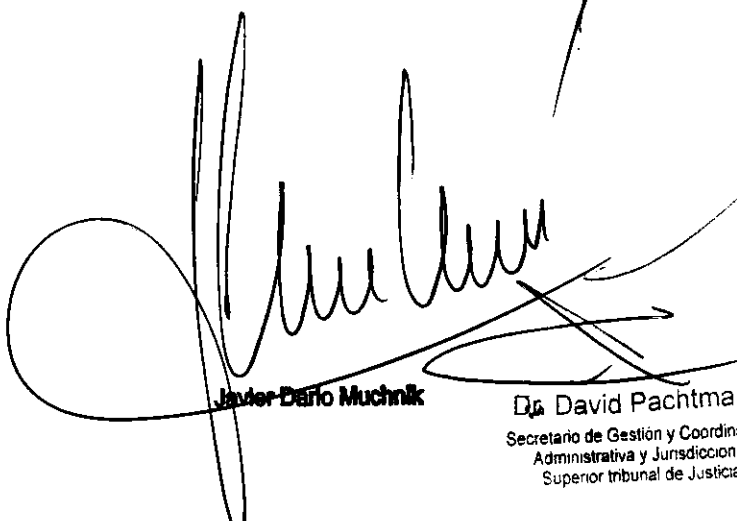
1°) DISPONER la continuidad de la "Feria Judicial Extraordinaria" dispuesta por Resolución STJ 24/2020 hasta el día 12 de abril inclusive. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2°) ESTABLECER que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la prórroga efectuada por Resolución 25/2020 -respecto de las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de género-, se extenderá hasta los 15 días posteriores al 12 de abril del corriente, o hasta 15 días posteriores al cese de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el eventual supuesto de producirse una prórroga. Ello, sin perjuicio de lo que en cada caso resuelva el Juez de la causa, tal como se desprende de los considerandos del acto en cuestión.

3°) INSTRUIR a las Secretarías de Superintendencia y Administración y de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, a los fines de que, a través de la Dirección de Informática y Comunicaciones y de la Prosecretaría de Modernización, elaboren de modo conjunto un plan de trabajo que profundice la utilización y generación de herramientas informáticas que permitan que el trabajo domiciliario sea más eficiente y sencillo, tanto para los integrantes del Poder Judicial, como para los operadores del sistema, en los términos del art. 6° de la resolución N° 23/2020.

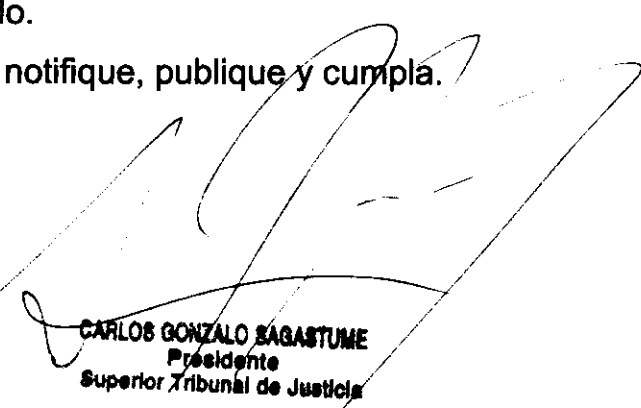
4°) ESTABLECER que la nómina de los convocados a los fines de cubrir las guardias, de modo presencial, en los términos de la presente resolución y la N° 24/20, se concretará formalmente una vez comunicado por los titulares de cada unidad en los respectivos fueros o dependencias, ello sin perjuicio de la continuidad en la prestación del servicio, conforme lo fueran informando.

5°) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.



Javier Darío Muchnik

Ds David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior tribunal de Justicia



CARLOS GONZALO SAGASTUME
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 27/2020

Ds David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior tribunal de Justicia